



DECRETO No. 5 1 6 - - - - 2 1 JUL 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES A LOS DECRETOS 193 DEL 6 DE MARZO DE 2015 Y 241 DEL 26 DE MARZO DE 2015, MODIFICATORIOS A SU VEZ DEL DECRETO 860 DEL 2012."

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 24, 82 y 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3º, 6º y 119 de la Ley 769 de 2002, la Ley 9ª de 1989 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 860 de noviembre 08 de 2012 se tomaron medidas en materia de movilidad para el ordenamiento del desplazamiento de personas, carga y vehículos en la entidad y se dictaron otras disposiciones.

Que a través del Decreto 193 de marzo 05 de 2015, se modificaron los artículos 2, 3 y 4, del Capítulo I, del Decreto 860 de 2012. Relacionados en su orden con el perímetro restringido con la medida de pico y placa, dígitos de las placas y exenciones para vehículos particulares, dígitos de las placas y exenciones para motos.

Que posteriormente a través del Decreto 241 del 26 de marzo de 2015, se modificaron los artículos 1, 2, 3, del Decreto 193 de marzo 06 de 2015. Relacionados en su orden con el perímetro restringido con la medida de pico y placa, exenciones para vehículos particulares y exenciones para motos.

Que debido a las obras de valorización que se vienen desarrollando en la ciudad se han cerrado algunas vías de manera total y otras de manera parcial, como son la Carrera 12 bis entre calles 3 y 13, Calle 8 entre carreras 6 a 12 Bis, Calle 9 entre carreras 7 a 12 bis, AV. 30 de agosto calzada Sur entre la Estación el viajero y el aeropuerto y la Calle 14 entre carreras 27 a 29, calle 15 (Tobogán) entre la vía a Armenia y la vía a mundo nuevo.

Que a razón de las obras realizadas por Aguas y Aguas se ha producido el cierre total o parcial de las siguientes vías: Calle 16 entre carreras 4, Carrera 5 entre calles 22 a 20, Carrera 10 entre calles 32 a 28, Carrera 11 entre calles 27 a 25, Av. 30 de agosto, calzada sur entre calles 48 a 46, lo que ha traído como consecuencia la congestión de las diferentes vías de la ciudad impidiendo el normal desarrollo del flujo vehicular.

Que ante esta situación se hace necesario extender la medida de pico y placa en el horario de 7 am a 7 pm, modificar la exención relacionada en el numeral 11 del artículo segundo del Decreto 241 de 2015, en el sentido de permitir el tránsito de vehículos en el horario de pico y placa de transporte de carga de capacidad igual o mayor a una (1) tonelada y adicionar el numeral 16 consistente en permitir el tránsito de vehículos provenientes de otras ciudades independientemente del lugar de matrícula cuando presenten el peaje correspondiente.







2 1 JUL 2015 DECRETO No. 5 16

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES A LOS DECRETOS 193 DEL 6 DE MARZO DE 2015 Y 241 DEL 26 DE MARZO DE 2015, MODIFICATORIOS A SU VEZ DEL DECRETO 860 DEL 2012."

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el parágrafo tercero del artículo segundo del Decreto 193 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece como restricción de pico y placa, para los vehículos particulares y motos, el área al interior del perímetro delimitado por las siguientes vías e intersecciones.

Parágrafo Tercero: El horario de la restricción será de 7:00 am a 7:00 pm."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 11, adicionar el numeral 16 al artículo segundo del Decreto 241 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto 193 de 2015, el cual quedara así:

Parágrafo primero: Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo segundo los siguientes vehículos:

(...)

- 11. Vehículos de transporte de carga de capacidad igual o mayor a una (1) tonelada."
- 16. Vehículos provenientes de otra ciudad o departamento que presenten el comprobante de pago de peaje con fecha del día en que se les solicita. Si la permanencia en la ciudad, es mayor a un día, deberán acogerse a las disposiciones de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en los decretos 193 y 241 de 2015 que no sufrieron modificación alguna, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: En el periodo comprendido entre la fecha de expedición y el día 3 de agosto del presente año, en el horario: 9am a 5pm se realizará comparendos educativos a aquellos conductores que no cumplan la medida.



Qualicert-UTP Piso 3 Tel: (9)3248020 Fax:3248187



2 1 JUL 2015 DECRETO No. 5 1 6 -

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES A LOS DECRETOS 193 DEL 6 DE MARZO DE 2015 Y 241 DEL 26 DE MARZO DE 2015, MODIFICATORIOS A SU VEZ DEL DECRETO 860 DEL 2012."

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA Alcalde

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

Asesor Jurídico

Megal: